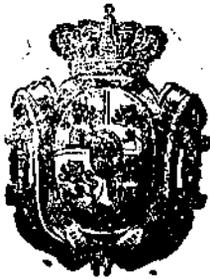


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 434.

Se encarga la captura del confinado Gregorio Carballo.

#### Gobierno político.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 434.

Se encarga la captura de Valentin Perez.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, salvaguardias é individuos de la Guardia civil procederán á la captura de Valentin Perez si se presentase en esta provincia, remitiéndole con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.º instancia de Frechilla por quien es reclamado. Leon 18 de Octubre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

#### Señas de Valentin Perez.

Edad 42 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada, cara redonda, color trigüeño.

Lleva en su compañía á la que dice su muger y llamarse Genoveva Reyero de 36 años, bastante estatura, bien parecida, pañuelo encarnado al cuello y zagalejo fondo azul con puntillas.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 433.

Se encarga la captura de Toribio Martinez.

Habiéndose fugado en el tránsito de Lordemanos á Bariones el preso Toribio Martinez que monta un caballo negro de poca alzada, burlando la vigilancia de los conductores, he dispuesto prevenir á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, é individuos de proteccion y seguridad pública y de Guardia civil procedan á su captura si se encontrare en la provincia, remitiéndole á mi disposicion con toda seguridad. Leon 17 de Octubre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Habiéndose fugado del presidio de Valladolid en la tarde del 11 del corriente, el confinado Gregorio Carballo, cuya media filiacion á continuacion se espresa, he resuelto encargar á los Alcaldes constitucionales, pedáneos y empleados de P. y S. P. y destacamentos de Guardia civil de la provincia procedan á su captura si se presentase en la misma, conduciéndole con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de la espresada ciudad de Valladolid. Leon 17 de Octubre de 1848.—Agustin Gomez Inguanzo.

Presidio peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—Entró en 1.º de Setiembre de 1848, Gregorio Carballo, hijo de Esteban y de Manuela Lopez, natural de Villasinde partido de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon avecindado en su pueblo, estado casado, edad 34 años, oficio sastre, sus señas, pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, color bueno, cara regular, estatura 5 pies una pulgada.

Fué sentenciado por la Audiencia Territorial de Valladolid á dos años de presidio por el delito de robo y amancebamiento.

En la fecha desertó hallándose empleado conduciendo agua para el establecimiento y llevándose el barril y las prisiones. Valladolid 11 de Octubre de 1848.—Es copia, El Mayor.—Ramon de Baños y Reina.—V.º B.º—El Comandante, Perez.

Núm. 435.

#### Intendencia.

La Direccion general de Aduanas y Arance-

les, con la fecha que se advierte me comunica la circular que copio.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—Enterada S. M. del expediente instruido á instancia de varios Ayuntamientos de Cataluña, acerca de libertar de derechos á la pipería extranjera que viene á nuestros puertos con el objeto de llenarse de caldos del Reino, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que no se exijan derechos á las pipas, medias pipas ó barriles que se desembarquen en los muelles y playas, con el solo objeto de lavarlas y llenarlas de líquidos, volviendo al mismo buque de que salieron; ni tampoco á la pipería que se destine á la aguada. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1848.—El Subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, para inteligencia del comercio, y avisar el recibo á esta Direccion general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1848.”

*La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento del público. Leon 12 de Octubre de 1848.—Wenceslao Toral.*

Núm. 436.

#### COMANDANCIA GENERAL.

*El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.*

» El Excmo. Sr. Subsecretario de Guerra, con fecha 28 de Setiembre último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Director del Colegio general militar lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 de Mayo próximo pasado consultando, si como consecuencia del Real decreto de 15 del mismo mes que dispuso que el cuerpo de Carabineros del Reino dependiese de este Ministerio en la parte concerniente á su organizacion y disciplina, deberian tener opcion los hijos de los Gefes y oficiales del mismo á los beneficios de las pensiones y asistencias que concede el reglamento del Colegio general militar á los del Ejército, y que se hicieron estensivos tambien á los de la Guardia civil por Real orden de 2 de Agosto de 1847. Enterada S. M. y conforme con que sobre el particular ha informado la Seccion de Guerra del Consejo Real ha tenido á bien declarar á los hijos de los Gefes y oficiales del espresado cuerpo de Carabineros del Reino, opcion á las

mismas ventajas que concede el reglamento del Colegio general militar á los del Ejército y Guardia civil, comprendiendo esta gracia, no solo á los que en lo sucesivo aspiren á ella, sino tambien á todos aquellos de la indicada procedencia que teniendo concedida la simple plaza de Cadete en dicho Colegio, estén en la actualidad dentro del mismo ó esperen vacante para entrar en él, para lo cual los interesados que se hallen en estos dos últimos casos deberán promover instancias acompañadas de los documentos que acrediten su derecho á la clase de beneficios que solicitan.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Presidente del Consejo de Ministros, encargado del Despacho del Ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los comprendidos en la anterior Real resolucion. Leon 13 de Octubre de 1848.—El Brigadier Comandante general, Eduardo Fernandez San Roman.*

Núm. 437.

Caja de quintos de la provincia de Leon.—Quinta de 1848.—Media filiacion del quinto desertor Pedro Suarez, hijo de Manuel y de Rosa Lopez, natural de Suarbol, correspondiente al Ayuntamiento de Candin del partido de Villafranca, su edad 19 años, su estatura 4 pies 11 pulgadas, sus señales, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba lampiña, color bueno; fue declarado soldado por dicho su pueblo, para el reemplazo del Ejército en 24 de Setiembre del corriente año. Leon 8 de Octubre de 1848.—El Comisionado por el Ayuntamiento, Juan Avella.—Está conforme.—El Comisionado para la entrega por el Sr. Gefe político, Francisco Rivero.—Nota.—Este individuo entró en caja en este día. Leon 8 de Octubre de 1848.—El T. C. Comandante de la Caja, Domingo Alonso de Celada.—Presentado en revista de Comisario dicho día, mes y año.—El Comisario de Guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.—Nota.—Este individuo ha desertado en el día 14 del corriente y es baja en la Caja por dicho motivo.—Celada.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á fin de que el espresado quinto Pedro Suarez, se le persiga como tal desertor, y capturado sea puesto á mi disposicion para los efectos correspondientes. Leon 15 de Octubre de 1848.—El Brigadier Comandante general, Eduardo Fernandez San Roman.*

*Inspeccion de Minas del distrito de Zamora.*

A medida que visito el distrito que me está confiado, veo con dolor las causas que detienen los bue-

nos resultados que un día hizo concebir. Minas y establecimientos importantes que, en vez de ser beneficiosos como debieron desde los principios, se sostienen á fuerza de inmensos sacrificios; otras que ofreciendo un gran porvenir se hallan paralizadas, y no pocas que sin probabilidad alguna de buen éxito han sido objeto de esfuerzos mal empleados, es el cuadro que por todas partes presenta este distrito engalanado por la naturaleza con todas las sustancias minerales útiles, entre ellas, todas ó la mayor parte de los metales conocidos, colocados en las clases de terreno que recomienda la ciencia, como mas á propósito para garantir los buenos resultados de la explotación.

Tan triste estado en puntos donde no debia esperarse, debe cesar, pues que desapareció la principal causa á que podia atribuirse. En efecto, esa loca idea de enriquecer en momentos y á poca costa, esa epidemia que invadió por sorpresa todas las provincias de España, eligiendo por su víctima á la industria minera, ha desaparecido afortunadamente si bien dejando un rastro de destruccion y desconfianza. Mientras dominó se pensó únicamente en el agio de acciones poniendo en juego hasta los medios mas inmorales y bajos, y de ningun modo se trató de laborear las minas; ni habiese habido brazos ni atencion bastante que dedicar al sinnúmero de denuncias incoadas. Hoy no existen ya ilusos que con su constante credulidad den pábulo al mal; el número de minas existentes, es proporcionado al de los brazos de que pueden disponer y la atencion de los funcionarios del Gobierno puede ya tener lugar, desembarazados de tanta confusion y desorden. A pesar de esto el mal continúa aunque apoyado en otras causas, efectos ciertos de la primera; una es la desconfianza que naturalmente ha venido á ocupar el ánimo de las sociedades en su convalecencia, la otra los graves errores que se estan cometiendo en la direccion y egecucion de los trabajos debidos esclusivamente á un sinnúmero de hombres de procedencia y profesion inaveriguales que pujan por todas partes, haciendo alarde de unos conocimientos quiméricos en una facultad difícil, larga y pesada, á la que no se han dedicado y cuyas bases ni aprendieron ni tuvieron ocasion de aprender en parte alguna.

Atajar estos males es el objeto de la presente circular y para ello, cuantas dudas, consultas y dificultades quieran esponer por escrito á esta Inspeccion los mineros del distrito serán atendidas con esmero y contestadas del mismo modo y en los términos que permita la ciencia en un estilo que esté al alcance de todos, con la latitud que requiera el caso: de cuyas contestaciones que serán el producto de reconocimientos hechos por mí mismo quedará siempre responsable y dispuesto á nuevas aclaraciones si hubiese lugar á ellas: en la inteligencia que sobre ser gratis y lejos de causarme incomodidad, me es muy grato ocuparme con asiduidad en los trabajos de mi profesion y en utilidad del ramo como lo tengo demostrado prácticamente en este distrito.

Si, contra mis esperanzas, viese desatendida es-

ta invitacion tan sincera, apelaré aunque con desagrado á lo que previenen los artículos 118, 119, 126 y 129 de la instruccion provisional del ramo de 18 de Diciembre de 1825.

Y con objeto de que llegue á noticia de todos, lo publico en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito. Zamora 3 de Octubre de 1848.—El Ingeniero Inspector, Ignacio Gomez de Salazar.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de 1.ª instancia de Murias de Paredes y su partido del mismo nombre en la provincia de Leon.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y ventas que constituyen la capellanía colativa de sangre que con la advocacion de la Asuncion de nuestra Señora fundó en el santuario de Pandorado el presbítero D. Julian Tejon vecino que fue de Trascastro ambos en este partido, para que dentro de treinta dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial comparezcan en este mi Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que les asista que se les oirá y guardará justicia: con apercibimiento que de no hacerlo se continuará el espediente incoado á instancia de D. Manuel Tejon vecino de Cangas de Tineo con los estrados de la audiencia por los no comparecientes, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado fijar edictos en la forma ordinaria, siendo uno de ellos el presente. Dado en Murias de Paredes á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Pedro Bravo y Barcones.—Por su mandado, Manuel Fernandez.

*Lic. D. José María Rodriguez, Juez de 1.ª instancia de la Bañeza y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Miguel Alvarez natural de Val de San Lorenzo, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirle el robo de un caballo á Santos Gonzalez de Miñambres; para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resulten en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, bajo de apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su persona, y para que no pueda alegar ignorancia se libra el presente en la Bañeza á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José María Rodriguez.—Por su mandado, Miguel de las Heras.

Lic. D. José María Rodríguez, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gomez, prófugo, natural de Guimonde Alcaldía de Pastoriza partido de Mondoñedo contra quien estoy siguiendo causa de oficio por atribuírsele haber robado á unos gallegos en término de Ropeuelos y Moscas de la comprension de este partido para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia bajo de apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se remite el presente al Sr. Gefe político de esta provincia á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de la misma. La Bafieza y Octubre doce de mil ochocientos cuarenta y ocho.—José María Rodríguez.—Por su mandado, Miguel de las Heras.

D. Juan Perez Rey, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta villa de Ponferrada y su partido judicial &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez vecino del Castelo comprendido en el partido judicial del Barco, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por haberse fugado desde el pueblo de San Roman de Bemibre al ser conducido por tránsitos de justicia por el tribunal de Villafranca á disposicion del Sr. Gefe político de Valladolid á cumplir seis años de Peninsular por delito de robo, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se inserta el presente en el Boletín oficial de esta provincia. Ponferrada Octubre trece de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Perez Rey.—Por su mandado, José Gonzalez Valcarce.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA  
POR EL PRESBITERO

D. FRANCISCO DEL VALLE,

Catedrático de Retórica y Póitica, y Director del  
Instituto provincial de Leon.

El editor no tiene otro objeto en la publicacion

de esta obra puramente elemental, que el de auxiliar la memoria de los niños por medio de un verso fácil, y acomodado á su gusto, y capacidad con el orden, concision, y claridad posible; siendo de advertir que al mismo tiempo es muy útil para los mas adelantados, por cuanto abraza muy compendiosamente lo mas esencial de esta facultad con alusion á muchos sucesos memorables de la Historia.

Toda ella consta de tres cuadernos: los dos primeros que ya vieron la luz pública en buen papel é impresion, comprenden la descripcion general del globo terráqueo, y la particular de España: el tercero mucho mas voluminoso; la de Europa, Geografía antigua, y un Compendio de la Tierra Santa.

Se vende en Leon en la imprenta-librería de Manuel G. Redondo, Puesto de los Huevos, n.º 4, á 3 rs. cada uno.

CALIGRAFIA POPULAR

6

Método abreviado de aprender á  
escribir letra cursiva española,  
en 30 lecciones y sin maestro,

POR

DON ANTONIO ALVERÁ DELGRAS,  
profesor de primera educacion, calígrafo general agraciado por S. M., escritor de Reales cédulas, académico de número de la literaria de Madrid y de mérito de la de Badajoz, &c.

Obra única en su especie y primera de esta clase en España, utilísima y aun indispensable á todos los Padres de familia, Pátrocos y Alcaldes celosos por la instruccion de los pueblos, Directores y Directoras de escuelas y colegios, Artistas, Dependientes del comercio, Artesanos, Militares, Labradores, Sirvientes y á cuantos no tengan necesidad de escribir magistralmente y quieran aprender por sí solos ó reformar su letra.

Se halla de venta en el almacén de papel de D. Victoriano Hernando, calle del Arenal, núm. 11, y en casa del autor calle del Príncipe, núm. 13, cuarto entresuelo.

Con el objeto de poner esta obra al alcance de todas las clases, aun de las mas menesterosas, se venderán á los siguientes

PRECIOS.

Método y coleccion en un cuaderno apaisado  
¡SEIS REALES! Muestras sueltas á 5 cuartos y  
los transparentes á 2.